Año 1917. Viernes 13 de Julio Núm. 166.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que havan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.961

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales; fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción ..... 0,50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

DIRECCION GENERAL
DE
OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del corriente mes, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 28 del actual, a las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Brea a la de Ajalvir a Estremera, provincia de Madrid; cuyo presupuesto de contrata es de 92.184,74 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 23 del presente mes, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.625 pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 6 de Julio de 1917.

El Director general,
Ruano.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ....., según cédula personal número ..... , enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Brea a la de Ajalvir a Estremera, provincia de Madrid, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Núm. 2.919)

—

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras del trozo segundo de la carretera de Brea a la de Ajalvir a Estremera, provincia de Madrid.

1.ª El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de tres años.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 30.728,24 y el primero 15.364,12 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por tanto, los derechos que el art. 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. En cumplimiento del art. 5.º de la Ley de 19 de Marzo de 1912 se hace constar la existencia del crédito indispensable para esta obligación, según certificación expedida por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio.

12. Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la Industria Nacional, y el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros.—Anualidad máxima.—Primer año, 15.364,12.—Los demás, 30.728,24.

Madrid, seis de Julio de mil novecientos diez y siete.

El Director general,
Ruano.

(E.—276.)

Banco de España

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 756.316, de pesetas nominales 10.000, en 5 por 100 amortizable, expedido por este Establecimiento en 18 de Junio de 1914, a favor de Doña María Helguero y Novales y Don José María Pereda y Helguero, indistintamente, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de 28 de Junio último, en que se insertó por primera vez este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 8 de Julio de 1917.

El Vicesecretario,
Isidoro Azcona.

(A.—354.)

4.ª División Hidrológico-Forestal

SERVICIO DE PESCA FLUVIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID

RELACION de las licencias de pesca expedidas por esta División durante el pasado mes de Junio de 1917.

Número de las licencias.	FECHA de las mismas.	INDIVIDUOS A QUIENES SE LES HA EXPEDIDO — Nombres y apellidos.	EDAD — Años.	Vecindad.	Profesión.
209	1 de Junio de 1917.	D. Ramón Maqueda Romero		Aranjuez.	Militar.
210	1 íd. íd.	Jacinto López Coarasa	25	Madrid.	Jornalero.
211	1 íd. íd.	Carlos Laborde Lajus	73	Idem.	Idem.
212	1 íd. íd.	Celedonio Aldeanueva	29	Idem.	Idem.
213	1 íd. íd.	Bartolomé Aldeanueva Paniagua	59	Idem.	Farmacéutico militar.
214	2 íd. íd.	Alberto Weber e Isla	25	Idem.	Empleado.
215	2 íd. íd.	Manuel Envid Sanseroni	37	Idem.	Idem.
216	2 íd. íd.	Francisco Pérez Fernández	54	Idem.	Retirado.
217	2 íd. íd.	Enrique Pernia Granado	50	Idem.	Jornalero.
218	2 íd. íd.	Emilio Pastor Muñoz	36	Idem.	Habilitado de Clases pasivas.
219	2 íd. íd.	Amalio González Hernández	45	Idem.	Jornalero.
220	2 íd. íd.	David Peikeit	70	Idem.	
221	2 íd. íd.	Remigio Ramírez	28	Idem.	Abogado.
222	2 íd. íd.	Alberto Cruz Mejías	46	Idem.	Jornalero.
223	2 íd. íd.	Antonio González Soto	46	Idem.	Industrial.
224	2 íd. íd.	Alvaro Fernández Pola	64	Idem.	Tipógrafo.
225	2 íd. íd.	Luciano Gómez Estrada	38	Idem.	Empleado.
226	2 íd. íd.	Lisardo Cordero Arauste	28	Idem.	Taquígrafo.
227	2 íd. íd.	Salvador González Aguado	49	Idem.	Empleado.
228	2 íd. íd.	Francisco Penia Peche	47	Idem.	Idem.
229	2 íd. íd.	Ernesto Papón Chauvot	57	Idem.	Idem.
230	4 íd. íd.	Nicolás Baumo García	52	Idem.	Jornalero.
231	4 íd. íd.	Luis Rodríguez Rodríguez	26	Idem.	Estudiante.
232	5 íd. íd.	Federico Latorre Crespo Tejada	33	Idem.	Empleado.
233	5 íd. íd.	Alfredo Alonso Rodríguez	64	Idem.	Veterinario.
234	5 íd. íd.	Mateo Izquierdo Alamo	58	Rascafría.	Jornalero.
235	5 íd. íd.	José María Garrido Alcalde	52	Madrid.	Empleado.
236	5 íd. íd.	Julio Muñoz Pinilla	44	Idem.	Comerciante.
237	5 íd. íd.	José Parriños Cañas	44	Idem.	Carpintero.
238	6 íd. íd.	Luis Altozano Cipitería	38	Idem.	Propietario.
239	6 id. íd.	José Morales Montijano	65	Idem.	Jornalero.
240	6 íd. íd.	Tomás García Marinas	30	Idem.	Idem.
241	8 íd. íd.	Ricardo Cana Oriol	43	Villamanrique de Tajo	Veterinario.
242	8 íd. íd.	Acisclo Sánchez Ruiz	27	Idem.	Barbero.
243	9 íd. íd.	Agustín Ruiz Alvarez	54	Madrid.	
243 bis	9 íd. íd.	Juan Miguel Casado	47	Idem.	
244	9 íd. íd.	Lorenzo Lucas Turégano	43	Coslada.	Jornalero.
245	9 íd. íd.	Julián Castell Redonet	34	Madrid.	Comerciante.
246	9 íd. íd.	Ariel López Jiménez	29	Idem.	Empleado.
247	9 íd. íd.	Francisco Esteban Tomillo	39	Idem.	Comerciante.
248	9 íd. íd.	Antonio Polo Tourón	48	Idem.	Empleado.
249	9 íd. íd.	Mateo Román Abad	32	Idem.	Jornalero.
250	9 íd. íd.	Alberto Vivanco González	32	Idem.	Abogado.
251	9 íd. íd.	Carlos Vivanco González	30	Idem.	
252	11 íd. íd.	Mariano Manzanares López	31	Idem.	Jornalero.
253	11 íd. íd.	Lucio de Ocio Gómez	53	Idem.	Empleado.
254	11 íd. íd.	Julián Román	64	Idem.	Jornalero.
255	11 íd. íd.	Enrique Tacero	45	Idem.	Empleado.
256	12 íd. íd.	Hilario Román Barroza	35	Olmedo de la Cebolla.	Jornalero.
257	12 íd. íd.	Ramón Garcés de Mancilla	55	Madrid.	Empleado.
258	13 íd. íd.	Fidel Sáenz de Torres	40	Idem.	Abogado.
259	13 íd. íd.	Francisco Manzano Rodríguez	39	Idem.	Jornalero.
260	13 íd. íd.	Andrés Bernabeu Espi	67	Idem.	Idem.
261	14 íd. íd.	Enrique Tordesillas Fernández Casariego	40	Idem.	Abogado.
262	14 íd. íd.	Gerardo de la Peña Romillo	59	Idem.	Empleado.
263	15 íd. íd.	Julián Arate Domínguez	42	Paracuellos de Jarama	Propietario.
264	18 íd. íd.	José Simarro Correa	35	Madrid.	Comercio.
265	19 íd. íd.	Juan Nieto Gálvez	40	Idem.	Jornalero.
266	19 íd. íd.	Eduardo García Lanz	52	Idem.	Idem.
267	19 íd. íd.	Juan de la Morena Alvaro	48	Colmenar Viejo.	Idem.
268	19 íd. íd.	Agapito del Real Palacios		Idem.	Idem.
269	20 íd. íd.	Manuel Mendoza Doval	38	Madrid.	Marino.
270	20 íd. íd.	Bernardo Rodríguez Gutiérrez	43	Idem.	Industrial.
271	21 íd. íd.	Fernando Pacheco Moya	25	Idem.	Jornalero.
272	22 íd. íd.	Cirisco Barrigüete Rodríguez	61	Idem.	Idem.
273	22 íd. íd.	Isidro Fernández	40	Idem.	Idem.
274	22 íd. íd.	Salvador González	66	Idem.	Idem.
275	22 íd. íd.	Felipe de la Cruz Ortiz	41	Talavera de la Reina.	Idem.
276	22 íd. íd.	Práxedes de la Cruz Ortiz	45	Idem.	Idem.
277	23 íd. íd.	Joaquín Matía Marina	37	Madrid.	Comercio.
278	23 íd. íd.	Julián de la Peña Agustín	50	Idem.	Idem.